



Factura: 001-003-000020357



20170701002P00480

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701002P00480						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2017, (13:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703599993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700902547	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

- 2 -
ESCRITURA PÚBLICA No. 20170701002P00480

Factura No.: 001-003-000020357

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BA&Q CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y un de Febrero del dos mil diecisiete , ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía BA&Q CIA.LTDA., el/la señor(a) QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PASAJE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PASAJE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad



Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	PASAJE	
ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA	ECUATORIANA	CASADO	PASAJE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es BA&Q CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE

X/

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**



10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO	440	440.0	440.0	0.0
ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA	360	360.0	360.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

✓



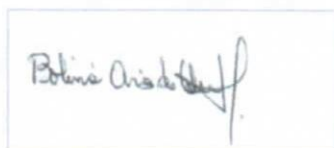
CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) 1 xeroxscopia(s) es(son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

21-02-2017
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0700902547

Nombres del ciudadano: ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FARMACEUTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUEZADA GALLARDO TITO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: ARIAS BOLIVAR

Nombres de la madre: RODRIGUEZ EMILIA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 179-009-43897



179-009-43897

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.21 13:00:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA ARIAS
TITO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EDITH D
ALLEN BUSTOS

Nº 070359999-3



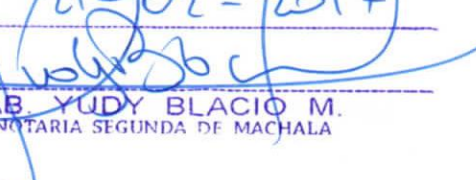
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUEZADA TITO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS MERCEDES BOLIMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-09

V4444V4444



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 1 xeroxcopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

21-02-2017

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703599993

Nombres del ciudadano: QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALLEN BUSTOS EDITH D

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: QUEZADA TITO ALBERTO

Nombres de la madre: ARIAS MERCEDES BOLIVIA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Validity unknown

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.21 13:07:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-009-43854



170-009-43854

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Machala, 21 de febrero del 2017

Nro. 048

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 19 de febrero del 2017.

Al Señor(a): BOEZADA ADRIAN TOTO ALBERTO

Portador(a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 87035999-3

La emisión de este documento no exime al portador(a) del pago de la(s) multa(s) y/o sanción(es) respectiva(s) por no sufragar o no haber conformado las juntas receptoras del voto según sea el caso. Una vez actualizado la base de datos del sistema de recaudación del Consejo Nacional Electoral, Ud. Deberá acercarse a cualquier Delegación Provincial para cancelar los valores pendientes de pagos.

Válido por 90 días para realizar cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación original.

El presente certificado es gratuito.

Econ. Jorge Santiago Dávila Herrera
DIRECTOR (E) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO



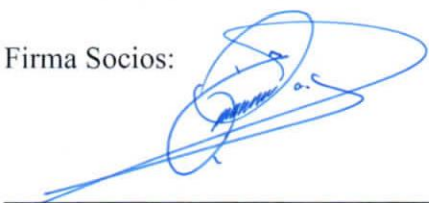
CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) 1 xeroxscopia(s) es son iguales al (a las) original(es).
21-02-2017
MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

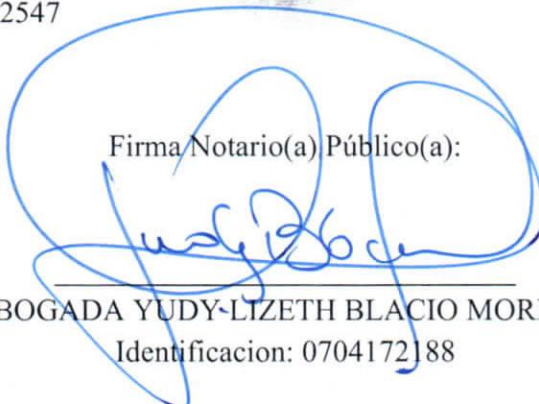
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



QUEZADA ARIAS TITO ALBERTO
CEDULA: 0703599993

ARIAS RODRIGUEZ MERCEDES BOLIVIA
CEDULA: 0700902547

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA YUDY-LIZETH BLACIO MORENO
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Date: 2017.02.24 19:18:02 COT
Reason: certificacion
Location: Notaria 2 Machala

